SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 2693 DEL 2025

«Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SID-002-2025 cuyo objeto es «REHABILITACIÓN DE ANDENES, SEPARADORES VIALES, FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y ZONAS ASOCIADAS A INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIANTE ROCERIA Y PODA TECNICA».

LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En uso de sus facultades delegadas por el señor Alcalde de Cartagena, mediante el Decreto 1976 del 30 de diciembre de 2024 y sus modificaciones, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el Distrito de Cartagena a través de la Secretaria de Infraestructura, determinó la necesidad de contratar la **«REHABILITACIÓN DE ANDENES, SEPARADORES VIALES, FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y ZONAS ASOCIADAS A INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIANTE ROCERIA Y PODA TECNICA».**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Secretario de Infraestructura adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que, una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inició la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-SID-002-2025.**

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del Distrito de Cartagena para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 521.343.652,89) M/CTE,** amparados en las correspondientes disponibilidades presupuestales que hacen parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de selección abreviada de menor cuantía, atendiendo a la cuantía de la contratación, al amparo de lo consignado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el proyecto de pliegos de condiciones a que se sujetaría el proceso de selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación, y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al proceso por parte de los siguientes interesados.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 2693 DEL 2025

«Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SID-002-2025 cuyo objeto es «REHABILITACIÓN DE ANDENES, SEPARADORES VIALES, FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y ZONAS ASOCIADAS A INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIANTE ROCERIA Y PODA TECNICA».

	SOLICITANTE
1	AREA LIMPIA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SAS

Además durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones se solicitó limitación a MiPymes Territorial Cartagena por parte de las siguientes empresas:

	SOLICITANTE
1	SAE DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S
2	OPTISUMINISTROS & SERVICIOS S.A.S.

Que mediante Resolución No. 1622 de 2025, se ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-SID-002-2025** cuyo objeto es: **«REHABILITACIÓN DE ANDENES, SEPARADORES VIALES, FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y ZONAS ASOCIADAS A INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIANTE ROCERIA Y PODA TECNICA».**

Que al cierre del proceso de selección, que tuvo lugar el día 13 de marzo de 2025 a las 8:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

1 MORELSA CONSTRUCTORES LTDA.
Oferta: SAMC-SID-002-2025
Valor:35.321.736,93 COP

2 SAE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS
Oferta: ANDENES Y SEPARADORES
Valor:521.343.652,89 COP

3 ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ
Oferta: PROCESO ANDENES
Valor:521.343.652,89 COP

4 MOVIMIENTOS DE TIERRA Y ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA DE COLOMBIA S.A.S..
Oferta: MOVIRENTCOL_CARTAGENA_SAMC-SID-002_2025
Valor:34.216.682,48 COP

5 CONSORCIO VP
Oferta: VP - SAMC-SID-002-2025
Valor:521.343.652,89 COP

6 ICPR CONSTRUCCIONES SAS
Oferta: REHABILITACIÓN DE ANDENES, SEPARADORES VIALES, FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y ZONAS ASOCIADAS A INFRAESTR
Valor:521.343.652,89 COP

Que el día 17 de marzo de 2025 se publicó en el Portal del SECOP II, la evaluación preliminar de las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 2693 DEL 2025

«Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SID-002-2025 cuyo objeto es «REHABILITACIÓN DE ANDENES, SEPARADORES VIALES, FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y ZONAS ASOCIADAS A INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIANTE ROCERIA Y PODA TECNICA».

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	NO HABÍL
2	SAE DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	NO HABÍL
3	ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	NO HABÍL
4	MOVIRENTCOL S.A.S	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	NO HABÍL
5	CONSORCIO VP	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	NO HABÍL
6	ICPR CONSTRUCCIONES S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	NO HABÍL

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				
		OFERTA ECONOMICA	CALIDAD	AIN	MUJERES	TOTAL
PROPONENTE 1	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	N.A	30	20	0	50
PROPONENTE 2	SAE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	N.A	30	20	0,25	50,25
PROPONENTE 3	ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ	N.A	30	20	0	50
PROPONENTE 4	MOVIRENTCOL S.A.S.	N.A	30	20	0,25	50,25
PROPONENTE 5	CONSORCIO VP	N.A	30	20	0	50
PROPONENTE 6	ICPR CONSTRUCCIONES SAS	N.A	30	0	0	30

Que conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el 20 de marzo de 2025, las cuales fueron publicadas en el portal del SECOP II. Agotado el traslado otorgado a los oferentes, a las veedurías y a la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso, se presentaron documentos tendientes a subsanar y observaciones, a las cuales se les dio respuesta a través del portal de SECOP II.

PROPONENTE	ÍTEM	SOLICITUD
MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	1	Subsanaciones/ Observaciones
SAE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	2	Observaciones
ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ	3	Subsanaciones
MOVIRENTCOL S.A.S.	4	Subsanaciones/ Observaciones
CONSORCIO VP (VLADIMIR EDUARDO MARRUGO DEVOZ 90%; PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L SAS 10%)	5	Subsanaciones/ Observaciones

Que, como resultado de la subsanación y respuesta de las observaciones, se procedió a la evaluación final y ponderación precisa y detallada de los distintos proponentes habilitados, así:

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABÍL
2	SAE DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABÍL
3	ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABÍL

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 2693 DEL 2025

«Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SID-002-2025 cuyo objeto es «REHABILITACIÓN DE ANDENES, SEPARADORES VIALES, FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y ZONAS ASOCIADAS A INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIANTE ROCERIA Y PODA TECNICA».

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
4	**MOVIRENTCOL S.A.S**	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABÍL**
5	**CONSORCIO VP**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABÍL**
6	**ICPR CONSTRUCCIONES S.A.S.**	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**NO HABÍL**

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				
		OFERTA ECONOMICA	CALIDAD	AIN	MUJERES	TOTAL
PROPONENTE 1	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	0	0	0	0	0
PROPONENTE 2	SAE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	0	0	0	0	0
PROPONENTE 3	ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ	49,75	30	20	0	**99,75**
PROPONENTE 4	MOVIRENTCOL S.A.S.	0	0	0	0	0
PROPONENTE 5	CONSORCIO VP (VLADIMIR EDUARDO MARRUGO DEVOZ 90%; PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L SAS 10%)	0	0	0	0	0
PROPONENTE 6	ICPR CONSTRUCCIONES SAS	0	0	0	0	0

Que, conforme a las evaluaciones finales publicadas, se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN	PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE
1	**PROPONENTE 3**	**ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ**	**99,75**

Que, por lo anterior, el proponente **ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ**, Cumple, con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, y se les asignó un puntaje equivalente a **99,75/100** puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que los miembros del Comité Evaluador[1] una vez realizados los estudios jurídico, financiero y técnico, analizados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, recomiendan a la **SECRETARIA GENERAL**, adjudicar la selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-SID-002-2025,** cuyo objeto es **«REHABILITACIÓN DE ANDENES, SEPARADORES VIALES, FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y ZONAS ASOCIADAS A INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIANTE ROCERIA Y PODA TECNICA»** al proponente **ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 9.093.686. La contratación tendrá un valor de hasta **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 521.343.652,89) M/CTE.**

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SID-002-2025,** cuyo objeto es **«REHABILITACIÓN DE ANDENES, SEPARADORES VIALES, FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y ZONAS ASOCIADAS A INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIANTE ROCERIA Y PODA TECNICA»** al proponente **ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ,** identificado con cedula de

[1] Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número:** 85001233100020110010901 (51376)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 2693 DEL 2025

«Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SID-002-2025 cuyo objeto es «REHABILITACIÓN DE ANDENES, SEPARADORES VIALES, FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y ZONAS ASOCIADAS A INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIANTE ROCERIA Y PODA TECNICA».

ciudadanía número 9.093.686. La contratación tendrá un valor de hasta **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($521.343.652,89) M/CTE.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: «(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993».

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el **DISTRITO DE CARTAGENA,** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Cartagena de Indias a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General
Distrito de Cartagena
Delegada Decreto 1976 del 30 de diciembre de 2024

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó y V.Bo.	LAURA VANESSA MENCO RUZ	Asesora Jurídica Externa	(ORIGINAL FIRMADO)
V.Bo.	LAURA VANESSA VEGA BARRIOS	Asesora Jurídica Externa/ Evaluador	(ORIGINAL FIRMADO)
V.Bo.	EDWARD JOSE MEJIA LABRADOR	Asesor Financiero Externo/ Evaluador	(ORIGINAL FIRMADO)
V.Bo.	JUAN SEBASTIAN PEÑA HUERTAS	Asesor Técnico Externo/ Evaluador	(ORIGINAL FIRMADO)
Revisó	CARLOS MARIO ORDOSGOITIA LIÑAN	Asesor de Despacho Código 105 Grado 47, asignado a la Unidad Asesora de Contratación	(ORIGINAL FIRMADO)
Aprobó	WILMER IRIARTE RESTREPO	Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura	(ORIGINAL FIRMADO)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			